

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BoLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital ..... 2 pesetas mensuales.  
Fuera de ella ..... 6·75 id. trimestre ..... El pago es anticipado.  
Números sueltos ..... 0·25 id. ....  
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>—SANIDAD.—CIRCULAR.

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento á quanto se dispone por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 12 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del dia 15 siguiente, por la que se encarga que con todo rigor se cumplan los preceptos de la higiene pública y las disposiciones dictadas en el año último, con objeto de evitar la propagación del cólera morbo asiático que se ha presentado en las provincias de Valencia, Castellón, Murcia y en la capital del Reino, he dispuesto hacer presente á todos los señores Alcaldes del territorio de mi mando cumplan con cuanto se dispone en citada Real orden, y la más exacta aplicación de lo prevenido en la de 24 de Junio de 1884, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del dia 30 del referido mes; las órdenes de 2, 6, 7 y 17 de Julio siguientes, insertas en los BoLETINES de 4, 9 y 14 del mencionado Julio, sin olvidarse de remitir con puntualidad á este Gobierno de provincia el *parte diario* de las enfermedades que existan, según se dispone en dicha Real orden de 24 de Junio; pues en otro caso, cualquier falta que se observe en el cumplimiento de este servicio, se impondrá sin consideración de ningún género el correctivo á que se haga acreedor.

Zamora 18 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

##### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>—BENEFICENCIA.

Agustín San Román Alonso, Domingo Rodríguez Fernández, Casimiro Chimeno Fernández y Francisco San Román del Campo, vecinos de Calabor, acuden á este Gobierno de provincia en demanda de que les sea admitido el expediente instruido á su instancia, para el establecimiento balneario que proyectan declarar de utilidad pública en las aguas minerales que brotan de una finca de su propiedad, al sitio denominado los Baños, en término de dicho pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Mayo de 1874.

En su consecuencia, he dispuesto se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en este periódico oficial, para que

llegue á conocimiento de las personas interesadas, á fin de que presenten dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en este Gobierno de provincia, las reclamaciones que consideren oportunas.

Zamora 17 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

##### SECCIÓN 2.<sup>a</sup>—CORREOS.

El señor Administrador principal de Correos de esta capital, en comunicación de 15 del corriente mes, me participa que el peatón conductor de la correspondencia de los pueblos de Entrala, Perdigón y Casaseca de Campeán, se queja de que por los señores Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos citados, se niegan al pago de los cinco céntimos de peseta, por porte á domicilio de cada pliego oficial, según previene la Real orden de 16 de Julio de 1858, y lo que se dispone en Real decreto de 30 de Diciembre de 1881.

En su consecuencia, he dispuesto llamar la atención de todas las autoridades de cualquiera clase ó categoría que sea, y en particular á las de los pueblos mencionados, el deber en que están de cumplir con cuanto se dispone en la Real orden y Real decreto citados, á fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones como la que nos ocupa.

Zamora 17 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 12 de Junio de 1885.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente instruido por esa Junta para declarar cuáles de las Memorias de valoraciones redactadas por las Aduanas, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, merecen ser consideradas como trabajo especial de la renta:

Vistas las Memorias remitidas por las Aduanas principales y por la de Irún, en todas las cuales se observa un sensible adelanto respecto á las del año anterior:

Considerando que dichas Memorias se hallan en general bien redactadas, pues contienen datos más abundantes y precisos que las del año anterior, y vienen acompañadas de comprobantes de las noticias y valores que en ellas se fijan;

Y considerando que de las Memorias recibidas no han podido entrar en concurso por llegar fuera del plazo señalado en la circular de esa Junta de 25 de Junio del año próximo pasado las de Málaga, Tarragona, Valencia, Barcelona, Dancharinea y Valencia de Alcántara, habiendo dejado de remitirse la de Verín por fallecimiento del empleado encargado de redactarla, si bien las de las tres primeras Aduanas referidas se recibieron con insignificante retraso, y se halla en cierto modo justificada la tardanza en el envío de la de Barcelona,

por lo vasto del trabajo de que se trata en aquella localidad;

S. M. (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. y por la Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien mandar:

1.<sup>º</sup> Que se manifieste á las Aduanas principales, excepto la de Verín, así como á la de Irún, el agrado con que se ha visto la manera de dar cumplimiento á la Real orden de 18 de Diciembre del año 1882 y circular de esa Junta de 25 de Junio de 1884, redactando y enviando una Memoria comercial relativa á las valoraciones de 1884.

2.<sup>º</sup> Que no se exija responsabilidad alguna á la Aduana de Verín, porque habiendo fallecido el funcionario encargado de este servicio antes de redactar la Memoria, ha faltado tiempo para que otro se encargase de hacerlo.

3.<sup>º</sup> Que de las 29 Memorias recibidas no pueden entrar en concurso por haberse recibido fuera del plazo marcado en el último párrafo de la circular de 25 de Junio de 1884 las de Málaga, Tarragona, Valencia, Barcelona, Dancharinea y Valencia de Alcántara.

4.<sup>º</sup> Que siendo solo de tres días el retraso en el recibo de las tres primeras Memorias, no se haga observación alguna á dichas Aduanas.

5.<sup>º</sup> Que siendo considerable el retraso en el recibo de las de Dancharinea y Valencia de Alcántara, se prevenga á los Administradores de estas Aduanas que en los años sucesivos cumplan con mayor celo el servicio de valoraciones.

6.<sup>º</sup> Que estando motivado el retraso en el envío de la Memoria de Barcelona en lo largo y penoso del trabajo, por la gran importancia comercial de aquella localidad, en los años sucesivos redacte aquella Aduana dos Memorias comerciales anualmente: una que se refiera al comercio de importación y otra al de exportación, y por lo tanto, que sean dos los funcionarios que complan este servicio y tengan opción á la recompensa ofrecida en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882.

7.<sup>º</sup> Que de las 23 Memorias que han entrado en concurso se consideren como trabajos especiales de la renta de Aduanas, con arreglo al art. 10 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, en primer lugar la de la Aduana de Irún, redactada por el Vista don Eduardo Carbajo, y en segundo la de la Aduana de Santander, suscrita por D. Faustino Méndez, las cuales se publicarán en el *Suplemento de las Memorias comerciales*; haciendo mención honorífica en primer término de la de Alcañices, firmada por D. Juan Vicenti, y en segundo de la de la Coruña, de que es autor don Manuel Costa.

8.<sup>º</sup> Que se indique particularmente por esa Junta á cada Aduana la calificación y el puesto que la Memoria respectiva ha alcanzado, para que tenga conocimiento de los defectos que deben subsanarse para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1885.

COS-GAYÓN.

Sr. Vicepresidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

## PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBAZOS	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
CABEZA DE PARTIDO.	Hectólitro	Hectólitro	Hectólitro	Hect.	Kilogramo	Kilogramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo	Kilogramo	Kilogramo	Kilogramo	Kilogramo
	Pts. Cts.	Pts. Cst.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Alcañices .....	20 00	12 00	11 50	»	0 80	0 75	1 10	0 40	0 80	0 00	1 10	2 25	0 04	0 03
Benavente .....	16 18	11 25	11 25	»	0 55	0 00	1 00	0 30	1 25	1 00	1 20	1 75	0 04	0 04
Bermillo .....	16 22	11 71	12 61	»	0 69	0 00	0 95	0 30	0 50	1 09	1 19	2 17	0 04	0 04
Fuentesauco .....	16 43	13 06	12 61	»	0 72	0 81	1 27	0 19	0 50	0 00	1 10	1 50	0 04	0 04
Puebla de Sanabria .....	18 92	18 92	12 16	»	0 69	0 78	1 27	0 25	0 43	0 81	0 81	2 12	0 00	0 00
Toro .....	16 67	10 81	11 71	»	0 61	0 00	0 96	0 28	0 37	1 15	1 15	2 17	0 03	0 03
Villalpando .....	17 10	10 59	11 00	»	0 50	0 60	1 00	0 25	0 75	1 00	1 09	1 75	0 05	0 05
Zamora .....	17 78	13 10	12 65	»	1 09	0 57	1 04	0 19	0 00	1 09	1 09	2 18	0 05	0 05
Precio-medio general en la provincia ...	17 41	12 68	11 94	»	0 71	0 70	1 07	0 27	0 66	1 02	1 09	1 98	0 04	0 04

	HECTÓLITRO	LOCALIDAD.		
		PESETAS.	CÉNTS.	
TRIGO.... {	Precio máximo .....	20	00	Alcañices
	Idem mínimo .....	16	18	Benavente
CEBADA... {	Precio máximo.....	18	92	Puebla de Sanabria
	Idem mínimo.....	10	59	Villalpando

Zamora 10 de Junio de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, FRANCISCO TABARNERO.—V.º B.º—El Gobernador, RAFAEL DIEZ JUBITERO.

SUSCRICIÓN NACIONAL.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<b>COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA</b>			
<b>Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga</b>			
Pesetas. Cént.			
<i>Suma anterior .....</i>	<i>33.297 86</i>		
<b>PUEBLO DE CARBAJALES DE ALBA.</b>			
D. Esteban Cabrero de Anta	5		
José Civea Martín	5		
Hipólito Castellanos, y su esposa doña Manuela Román Vega	5		
Manuel Gazapo Gallego	5		
Juan Gil Martín	5		
Bernarda Gallego Raton y su hermano Fernando	5		
Concepción Cisneros	1		
Tomasa Martínez Cisneros	1		
Alejandro Fidalgo Gago	5		
Manuel Rodríguez Gallego	5		
Benito Antonio González	3		
Pedro Román Vega	2 50		
María Román Junquera	2 50		
Pedro Espina Rodríguez	2 50		
Miguel Fidalgo Llamas	2		
Antonio Silva Núñez	2		
Agustín López López	1		
Francisco Domínguez Martín	1		
Manuel Fidalgo Gago	1		
Manuel Mezquita Ferrero	5		
Manuel Gallego Ferrero	1		
Josefa Villalva García	5		
Elvira Rodríguez Villalva	50		
Manuel Romero Tundidor	50		
Andrés Rodríguez Clavero	25		
Francisco Fernández Mayo	25		
Bernardo Marban Olivera	25		
Francisca Fidalgo Gago	50		
Manuel Fidalgo Martín	50		
José Santos Gallego	25		
D. José Bueno Martín	15		
José Cepeda Baeza	25		
Prudencio Fernández Baeza	15		
Miguel Garrido Morán	16		
Isidoro Ferrero Baeza	12		
Santiago García Morán	45		
Nicolás Fidalgo Gago	25		
Francisco Prada Fernández	12		
Agustín Mezquita de Prada	1		
Isidro García Antonio	50		
Manuel Ramos Regojo	50		
Cipriano Fidalgo Rodríguez	06		
Gregorio Morán Domínguez	25		
Miguel Alonso Ferrero	10		
Diego Teso Juan	10		
Luis Rodríguez Fernández	50		
Dámaso del Río Fernández	50		
José Bello	20		
Eusebio Alonso	25		
Juan Fernández Crespo	25		
Eusebio Gago Espada	10		
Carlota Vicente Espada	15		
Josefa Fidalgo López	03		
Miguel López	15		
Andrés Tandidor Olivera	08		
Gaspar Martín Llamas	15		
Vicente Fidalgo López	25		
Gregorio Gallego Ferrero	10		
Inocencia Domínguez Pascual	05		
Maria Olivera	05		
Francisco Casas Cepeda	10		
Benita Fraile Castaño	09		
Gregorio Pascual Prada	25		
Ambrosio García Antonio	05		
Manuela Prieto Gazapo	10		
Lorenzo Vicente Espada	05		
Antonio Calvo Rodríguez	25		
Francisco Fernández Martín	10		
Segundo Vara Ocampo	15		
Francisca Garrido Morán	10		
Clara García	10		
Maria Fernández Martín	15		
Francisco Márcos Rodríguez	20		
D. Santiago González Vara	25		
Cipriano López García	25		
Miguel Vara Domíquez	10		
Bernardo Carrera Vara	1		
Gregorio Martín Fuentes	25		
Juana Fidalgo López	06		
Benito Martín Carrillo	25		
Justo Lorenzo González	25		
Blas Ferrero Mezquita	17		
Manuel Gago Iglesias	10		
Angel Garrido Casas	03		
Rita Domínguez Pascual	10		
Ramón Prada Gazapo	25		
Cárlos Bartolomé Olivera	50		
Santiago Morán García	10		
Lorenzo Rodríguez	25		
Isidoro Garido Casas	25		
Manuel Garrido Morán	25		
Pedro Ferrero López	06		
Tomás Teso Rodríguez	12		
Tomás Fidalgo Llamas	25		
Domingo Fernández Herrero	25		
José Gallego Fraile	25		
Marcos Teso Rodríguez	25		
Domingo Alvarez Gago	25		
Juan Martín Núñez	10		
Joaquín Mezquita Fernández	07		
Ramón Rodríguez Gallego	25		
Luis Gazapo Caslaño	25		
Simón Martín Carrillo	10		
María Antonia Martín	12		
Joaquina Giraldo López	06		
Manuel Martín Rodríguez	25		
José Gervás Rodríguez	25		
Hilario Vara Sarda	25		
Manuel Martín Núñez	25		
Hermenegildo Fuentes	20		
Joaquina Morán Vicente	10		
Angela Llamas Cruz	25		
Domingo Villalva Crespo	20		
Pablo Bartolomé Olivera	50		
Felipe Gervás García	16		
Santiago Estevez Silva	11		

	Pesetas. Cénts.		Pesetas. Cénts.		Pesetas. Cénts.
D. Leonardo Estevez Piriz	25	D. Vicente Bueno Gago	10	D. Manúel Martín Mayo	20
José Reguero Silva	50	Manuel Mezquita Gomez	10	Ramon Lopez Rodriguez	25
Domingo Rodriguez Villalva	20	Marcos Sosa Luis	50	José Rodriguez Ocampo	25
Angel Gallego Ferrero	25	Segundo Crespo Ocampo	10	Manuela Fidalgo Silva	25
Ramon Martin Fraile	25	Cipriano Alonso Sosa	25	Cláudio Fidalgo Rodriguez	10
Manuel Martin Fraile	10	Eusebia Fernandez	50	Gregorio Fraile Castaño	25
Francisco Gallego Morán	25	Pablo Morán Bartolomé	25	Vicente Sarda Crespo	25
Pedro Gazapo Contra	1	Simon Fernandez Sanchez	25	Teresa Fernandez	10
Maria Garcia Vara	20	Domingo Dominguez Sosa	25	Juan Fraile Castaño	25
Andrés Espada Gazapo	1	Paula Fernandez Martin	10	Pedro Lopez Fernandez	10
Juan Rodriguez Ocampo	50	José Marcos Rodriguez	20	Miguel Perez Miguel	50
Francisco Sarda Rodriguez	06	Manuel Gago Gazapo	10	Manuela Nuñez Vara	50
Miguel Lopez Rodriguez	25	Manuel Iglesias Pascual	10	Félix Villalva García	10
Juan Gervás Rodriguez	1	Vicenta Casas Gomez	25	Nicolasa Lopez Fuentes	10
Baltasara Dominguez	50	José Fuentes Morán	25	Ceferino Gervás Rodriguez	25
Juan Gallego Silva	50	Bernardo Santos Luis	06	Manuel Sanabria Martin	12
Eugenia Mayo Fuentes	24	Rosalía Martin Luis	10	Emilia Perez Garcia	75
Matías Morán Fuentes	50	Lorenza Llamas Martin	25	Justa Alfonso Garcia	25
Francisco Alonso Martin	50	Isabel Miguel Casas	10	Angel Gazapo Gallego	50
Práxedes Falcon Morán	65	Eugenio Fidalgo Mezquita	10	Manuel Alonso Ferrero	05
Antonio Gago Gazapo	25	Antonio Villalva García	25	Santiago Espada Rodriguez	25
Manuel Bravo Santos	10	Francisco Martin Alvarez	25	Maria Fidalgo Martin	1
Manuela Gonzalez Cerezal	50	Angel Ferrero Martin	20	Vicenta Gonzalez	1
Juan Romero Herrera	50	Nicolasa Calvo Casas	05	Manuel Vicente Gallego	11
Rafael Villalva Garcia	25	Joaquin Perez Ferrero	40	Venancia Gallego Ferrero	12
Santiago Bartolomé Olivera	25	Luciano Fernandez Olivera	10	Rafaela Calvo Casas	20
Francisco Arce Martinez	1	Valentin Codesal Baeza	20	Francisco Ferrero Olivera	25
Gregorio Martin Fraile	1	Julian Villalva García	1	Andrés Llamas Teso	24
Isidro Castaño Martin	25	Andrés Mata Prieto	05	Manuel Silva Nuñez	25
Elisa Bustos	1	Domingo Fernandez Codesal	30	Maria Villalva García	25
Francisco Granado Mayo	15	Josefa Perez Fernandez	16	Andrés Morán Garrido	20
Santiago Prada Fernandez	25	Manuel Gervás Castaño	50	Andrés Garrido Casas	25
Maria Josefa Rivera	1	Francisco Mezquita Calvo	20	Francisco Codesal Baeza	20
Pedro Martin Nuñez	30	Santiago Sanabria Piorno	1	Francisco Castaño Martin	10
José Mezquita Morán	50	Manuela Rodriguez Gallego	50	José Machado Garcia	50
Luisa Mezquita Garrido	10	Alejandro Fernandez Martin	50	Ignacio Morán Morán	05
Maria Eladia Cabrero	50	Gaspar Morán Fernandez	15	Eusebio Rodriguez Lopez	50
Ramon Peña Reguero	12	Casiano Gallego Ferrero	25	Petra Ferrero Mayo	10
Ramon Mielgo Morán	25	Manuel Fidalgo Morán	25	Manuel Martin Blanco	25
Maria Martin	10	Andrés Martin Luis	12	Nicolás Martin Fuentes	10
Bernardo Morán Ferrero	50	Francisco Dominguez Vicente	10	Lorenza Ferrero Mayo	20
Manuel Falcon Rodriguez	10	Eusebio Gallego Sutil	25	Bernarda Fidalgo Gago	35
Manuel Ferrero Olivera	10	José Gallego Ferrero	50	Agustin Ballesteros Dominguez	25
Manuela Santos Rodriguez	05	Antonio Romero Tundidor	1	El Ayuntamiento de fondos municipales	20
Domingo Ferrero Pelaez	50	Josefa Codesal Carbajo	10		
Juan Martin Lorenzo	12	Eusebio Silva Morán	12	TOTAL.....	33.464
Miguel Chimenos Fraile	10	Manuel Dominguez Sosa	25		51
Juan Viñas Morán	25	Felipe Fernandez Villalva	10	(Se continuará.)	

# GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*Relación nominal de los reclutas sorteados para Ultramar en el reemplazo de 1883, que por no haber sido necesario su embarque para el Ejército de la Isla de Cuba, permanecen en sus casas con licencia ilimitada, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, son destinados al Regimiento Infantería de San Marcial, número 46.*

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS donde residen.	PARTIDO.	Provincia.
Soldado.....	Domingo Ferrero Vicente	Olmillos de Luelmo	Benavente	Zamora.
»	Sebastian Sanchez del Canto	Maderal	Fuentesauco	
»	Ubaldo Carracedo Gonzalez	Bóveda de Toro	Idem	
»	Santiago Lopez Hilario	Idem	Idem	
»	Miguel Andres Olivares	Fuentes-preadas	Idem	
»	Cesáreo Amigo Amigo	Idem	Idem	
»	Modesto Macias Miguel	Argujillo	Idem	
»	Hipólito Rodriguez Hernandez	San Miguel de la Ribera	Idem	
»	Wenceslao Perlines Villar	Fuentesauco	Idem	
»	Cirilo Lopez Vicente	Idem	Idem	
»	Aniceto Romero Garcia	Idem	Idem	
»	Candido Casado Iglesias	Cañizal	Idem	
»	Francisco Ferrero Hernandez	Cubo del Vino	Idem	
»	Valerio Rubio Orduñez	San Martin de Valderaduey	Villalpando	
»	Trinidad Cantón Miranda	Idem	Idem	
»	Juan Temprano Salvador	Manganeses la Lampreana	Idem	
»	Atanasio Rodriguez Gonzalez	Castroverde	Idem	
»	Victoriano Martin Garcia	Villardefallaves	Idem	
»	Robustiano Fernandez Alonso	Villalpando	Idem	
»	Bonifacio Villarino Riaño	Idem	Idem	
»	Pascuario Calderón Centeno	Villalobos	Idem	
»	Cecilio Fernandez Centeno	Idem	Idem	
»	Francisco Navia Alonso	Idem	Idem	
»	Gumersindo Lozano Granado	Villamayor de Campos	Idem	
»	José Torices Rojo	Idem	Idem	
»	Vicente Fernandez Matellan	Idem	Idem	
»	José Ferrero Sanchez	Granja de Moreruela	Idem	
»	Gregorio Mateos Navarro	Bustillo del Oro	Toro	
»	Tomás Castaño Aparicio	Venialbo	Idem	

CLASES.	NOMBRES.
Soldado.....	Manuel Gallego Ramos
"	Francisco Hernandez Alaguero
"	Adrian Yebra Moyano
"	Bruno Caballero Hernandez
"	Florencio Gallo Perez
"	Tomás Garcia Andrés
"	Quintin Garcia Santos
"	Buenaventura Fernandez Conde
"	Lorenzo Manzano Temprano
"	Agapito Miguel Franco
"	Lorenzo Alonso Perez
"	Isidoro Perez Gamazo
"	Isidoro Alvarez Chillón
"	Pablo Ares Lopez
"	Antonio Perez Sanchez
"	Nicolás Casado Prieto
"	Pedro Iglesias Aguado
"	Tomás Rubio Gonzalez
"	Angel Lucas Perez
"	Carlos Largo Matellan
"	Gregorio Campo Cascón

Los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de los puestos de la Guardia civil, se servirán enterar á los interesados del destino que se les ha dado y del deber que tienen de presentarse inmediatamente en este Gobierno militar, provistos del pase y justificante de revista correspondiente.

Zamora 17 de Junio de 1885.—El Brigadier Gobernador, JACINTO DE LEÓN.

## AYUNTAMIENTOS.

### BENAVENTE.

La Alcaldía de esta cabeza de partido tiene formado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del mismo para el año económico de 1885 á 86.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de los pueblos del partido judicial, se servirán comparecer ó persona que legítimamente les represente, el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinar dicho presupuesto y hacer las observaciones que creyeren procedentes; en la inteligencia, que de no verificarlo, se entenderá que renuncian de su derecho y no serán oídas las reclamaciones que posteriormente intentaren.

Benavente 13 de Junio de 1885.—El Alcalde, José García.

### CUBO DE BENAVENTE.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86, los terratenientes tanto vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de alta y baja de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañada de títulos que acrediten la trasmisión de dominio; debiendo advertir que pasado dicho término, no le serán admitidas.

Cubo de Benavente 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Paramio.

### LANSEROS.

Don Domingo Bugallo, Secretario del Ayuntamiento de Lanseros, del que es Alcalde D. Mateo Lobato Morán.

Certifico: Que en el libro de actas de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento, hay uno que á la letra dice:

«En el pueblo de Lanseros á 3 de Mayo de 1885, los señores Concejales y asociados que componen la Junta municipal, se reunieron en el local de costumbre para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia de señor Alcalde D. Mateo Lobato, y habiendo declarado abierta la sesión, el señor Presidente manifestó el objeto de ella á pesar de haberlo hecho ya en la cédula de citación.

Acto seguido por el Secretario de la corporación se dió cuenta á la misma del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885 á 1886,

PUNTOS donde residen.	PARTIDO..	Provincia.
Venialbo	Toro	
Toro	Idem	
Idem	Idem	
Castronuevo	Idem	
Fuentes-secas	Idem	
Gallegos del Pan	Idem	
Belver de los Montes	Idem	
Villardondiego	Idem	
Idem	Idem	
Pinilla de Toro	Idem	
Peleagonzalo	Idem	
Morales del Vino	Idem	Zamora
Idem	Idem	
Benegiles	Idem	
Madridanos	Idem	
Monfarracinos	Idem	
Idem	Idem	
Idem	Idem	

## JUZGADOS.

### ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885.

Días	NACIDOS VIVOS.			IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.....
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.	TOTAL DE VIVOS		LEGITIMOS.	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
21	1	1	2	»	»	»	
22	»	»	1	»	1		
23	1	1	2	1	»	1	
24	»	»	»	»	»	»	
25	»	»	»	»	»	»	
26	2	»	2	1	1	2	
27	1	1	2	1	1	2	
28	»	»	»	»	»	»	
29	»	»	»	»	»	»	
30	1	»	1	1	1	2	
31	»	1	1	»	»	»	
	6	4	10	5	3	8	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.			Total general....
	VARONES.		HEMBRAS.	
	Solteros...	Casados...	Viudas...	
21	»	»	»	2
22	»	1	1	»
23	1	»	1	1
24	»	1	1	1
25	1	»	1	1
26	»	1	1	1
27	»	»	»	»
28	»	»	»	»
29	»	»	»	1
30	»	»	»	1
31	1	1	2	1
	3	2	2	9
				9

Zamora 1º de Junio de 1885.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

### Anuncios.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arrienda el monte titulado de Palomares, de pasto alto y bajo, para ganado lanar, caballar, vacuno y de cerda. También se arrienda el aprovechamiento de la caza del mismo monte.

La persona que quiera tratar, puede verse con D. Ramón de Luelmo, vecino de Zamora.

### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, bolica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

### CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres pálidas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.